

y al efecto se mandó traer al amillaram<sup>to</sup> de la  
 siquera pública de esta villa, como se verificó, re-  
 sultando al N.º 2052 D.ª Xeresa Juicio de Herman de  
 Lope, en Obisepu, y en su cara de bienes, compran-  
 dida la posesion de Architana, por cuya si-  
 quera líquida imponible de cuatro mil setecientos,  
 treinta y siete reales, satisface la contribucion que por  
 responde: Consta tambien, que los linderos noti-  
 rios de dicha Hacienda, son por Sabiente y medio  
 dia tierra del canujillo, propia del Sr. Don  
 D. Juan Gallardon, por su esposa Doña Isabel Garba-  
 lan = Otras del Rey del canar depon, Antolin Agui-  
 lera, y con la Hacienda de las Montas del Sr. conde  
 de Luna; Poniente otra Sr. conde por la expresada  
 hacienda de las Montas, y norte las Sabies del  
 Lojillo y canaverosa, de los herederos de Don Diego  
 de Nueda la primera, y la segunda del expresado  
 Señor conde de Luna; por cuya circunstancia  
 se halla enclavada entre otros terrenos, de domi-  
 nio particular; y deben informan sobre este  
 extremo, no tienen noticia de que la referida ha-  
 cienda de Architana linda con montes del  
 Estado, de propios, ni del comun de vecinos;  
 no presentando por ello dificultad el que se  
 conceda a la interesada la autorizacion que  
 solicita para el aprovechamiento de los pro-  
 ductos forestales que se encuentran dentro de la  
 misma; y que se le expida certificacion de este